

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(001389)

27 SET. 2012

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa remunerada al docente ANTONIO JOSÉ SILVERA ARENAS"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO:

Mediante oficio D.F.C.H. 504/2012-II, adiado 20 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, solicita comisión de servicio externa remunerada a favor del docente **ANTONIO JOSÉ SILVERA ARENAS** adscrito a dicha Facultad, del 24 de septiembre al 3 de octubre de 2012, a fin de atender invitación extendida por la Casa de América Latina de Lisboa (Portugal) a participar en el Programa *"Leituras Internacionais em Lisboá"*.

Esta solicitud está sustentada en la Línea Estratégica 1 "Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y las Artes" del plan de Acción de la Facultad y fue aprobada en el Consejo de Facultad realizado el día 20 de septiembre de 2012, como consta el Acta No. 015 de la misma fecha.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

- Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"*.
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la universidad.*
- Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"*.

RECTORIA

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente **ANTONIO JOSÉ SILVERA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.105 adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por los días 27 de septiembre al 3 de octubre de 2012, a fin de atender invitación extendida por la Casa de América Latina de Lisboa (Portugal) a participar en el Programa “*Leituras Internacionais em Lisboa*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **ANTONIO JOSÉ SILVERA ARENAS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente arriba mencionado a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

FREDDY ANDRÉS DIAZ MENDOZA

Rector (E)